

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 253

TEGUCIGALPA: 12 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.529

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Nómbrese Gobernador Político del departamento de Cortés al General don Fidel Bulnes—Autorízase el pago de \$ 10.12—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 130.66½—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 68.15—Se autoriza el gasto de \$ 99.50—Se autoriza una habilitación—Se autoriza el gasto de \$ 30.75—Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 91.50.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Apruébase una contrata sobre construcciones—Declárase incorporado como Abogado en los Tribunales de esta República al Abogado don Francisco Paredes F.—Admítase una renuncia y nómbrese sustituto—Apruébase una contrata sobre construcciones—Apruébase una contrata sobre construcciones.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de julio de 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marco O. Paz y Tomasa Josefa Bueso, vecinos de Concepción del Norte é Ilima, respectivamente, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas del último pueblo mencionado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco E. Ramírez y Eulogia Arbízú, vecinos de El Negrito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Maximiliano Ferrari Gnardio-la y á Trinidad Bustillo Ocampo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 9 de enero de 1905.

Con vista de la renuncia que del cargo de Gobernador Político del departamento de Cortés, ha presentado el General don Salomón Ordóñez; y siendo justos los motivos de enfermedad en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por sus servicios prestados en el desempeño del referido empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Nómbrese Gobernador Político del departamento de Cortés al General don Fidel Bulnes

Tegucigalpa: 9 de enero de 1905.

En atención á la honradez y aptitudes del General don Fidel Bulnes, el Presidente,

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, Gobernador Político del departamento de Cortés, con el sueldo legal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Autorízase el pago de \$ 10.12

Tegucigalpa: 9 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 10.12, que se pagará á la Farmacia de don Jesús Bendaña, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró para los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de diciembre próximo anterior. Dicha cantidad se imputará

á la partida 6.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Tercero y Mercedes Corrales, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de dicho pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

## GUERRA

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Oco-tepeque se pague al señor don D. Rosa h. la cantidad de \$ 65.80½, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y dieciocho días del mes de noviembre del presente año. El valor de las medicinas suministradas en el mes de julio último se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico de 1903 á 1904; las correspondientes á los meses de agosto, septiembre, octubre y dieciocho días de noviembre, á la partida y capítulo antes dichos, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Nosotros, Daniel López, Comandante de Armas de este departamen-

to, en representación del Gobierno, por una parte, y Jesús Canchola, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Chalatenango, República de El Salvador, hemos celebrado la contrata siguiente:

1.º Canchola se compromete á aumentar una vara de altura á las antiguas paredes de la casa del Castillo de esta ciudad, á entejar perfectamente bien dicho edificio al ser recibida la obra de carpintería, á repellar la parte de pared que aumente, reparar los deterioros que tenga todo el edificio, á formar dos columnas unidas por un arco bien construido, todo de calicanto, en el portón de la muralla de dicho Castillo, á reparar todos los desperfectos que tenga la referida muralla, tanto en la obra maestra como en el repello, hasta entregar todos estos trabajos á satisfacción del Comandante y personas entendidas en la materia. El aumento de las paredes lo hará en todo el mes de enero del año próximo entrante, y los trabajos del portón y refacción de la muralla, comenzará á verificarlo el 15 de marzo y los entregará, inclusive el repello de la casa, el último de marzo del mismo año próximo entrante.

2.º El Comandante de Armas se compromete á dar al Contratista Canchola, todos los materiales que necesite y los operarios que ocupe, siendo estos individuos del Presidio de esta ciudad; y á pagarle por su trabajo la suma de doscientos cincuenta pesos veinticinco centavos, que recibirá de la manera siguiente: diez pesos al comenzar el trabajo, y dieciséis el sábado de cada semana; y al terminar la obra, si se le haya quedado debiendo, recibirá el resto.

3.º Canchola se somete en un todo á las penas establecidas por la Ley de Policía vigente en caso de falta á su compromiso, y á responder por los perjuicios que ocasiona. En fe de lo cual, firmamos los dos contratantes, con los testigos don Próspero L. Cruz y don Francisco Villanueva, en Gracias, á los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Daniel López.—Jesús Canchola.—Próspero L. Cruz.—Francisco J. Villanueva;” y

2.º—Que las erogaciones que impenda el presente acuerdo se imputen á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Nosotros, Daniel López, Comandante de Armas de este departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Claro Flores, mayor de edad, tejero y de este vecindario, por otra, en esta fecha hemos celebrado el contrato siguiente:

1.º Flores se compromete á entregar en todo el mes de marzo del año próximo entrante, la cantidad de diez mil tejas de buena calidad y tamaño, lo mismo que cuatro mil ladrillos de quince pulgadas de largo por nueve de ancho y dos pulgadas de grueso, cuyos materiales se necesitan para la reconstrucción del Castillo de esta ciudad.

2.º El Comandante de Armas, en representación del Gobierno, se compromete á pagar á Flores diez reales por cada ciento, tanto de teja como de ladrillo, ó sea la cantidad total de ciento setenticinco pesos plata, la

que se le irá entregando por partes, según se vaya recibiendo el material que se compromete á hacer.

3.º Flores se obliga á responder por daños y perjuicios en caso de falta á este compromiso. En fe de lo cual, firma el Comandante López, con los testigos Coronel Fernando Blanco y don Francisco Villanueva, mayores de toda excepción, no haciéndolo el contratista por ignorar; pero á su ruego lo hace el primero de los testigos, en Gracias, á los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Daniel López.—Fernando Blanco.—F. J. Villanueva;” y

2.º—Que las erogaciones que impenda el presente acuerdo se imputen á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 130.66½

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al Director de la Escuela Militar, la cantidad de \$ 130.66½, que se invertirá en comprar varios objetos para el servicio de la Escuela, según la factura que obra en la Secretaría de la Guerra. Esta cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Mayor de Plaza de Yuscarán, Comandante 2.º don Román Díaz M., ocho días de licencia para que pueda separarse de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 68.15

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al Dr. R. Argüello, la cantidad de \$ 68.15, valor de las medicinas que según factura suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de octubre último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 99.50

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Dr. V. O. Reynolds, la cantidad de \$ 99.50, valor de las medicinas

que según factura suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de abril del corriente año. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza una habilitación

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al soldado Leopoldo Mejía \$ 2.00, como habilitación para que regrese á Erandique. Este gasto se le imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.75

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al Dr. H. Schnitzler, la cantidad de \$ 30.75, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de octubre recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Cajero Nacional, las cantidades siguientes: \$ 25.00 que se dieron el 3 del corriente mes á la señora María de los Angeles Grandes para arreglar el sepulcro de Miguel Rafael Grandes, muerto en Jacaleapa al servicio de las fuerzas legitimistas; y \$ 25.00 que en la misma fecha se dieron á la señora Francisca Pagoaga para el arreglo del sepulcro de Ciriaco Romero, muerto en la toma de la plaza de Yuscarán, estando al servicio de aquellas fuerzas. La cantidad total de \$ 50.00 se imputará á la cuenta “Campaña Legitimista de 1903.”—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 91.50

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague á la Farmacia de Paz y O.ª, de San Pedro Sula, la cantidad de \$ 91.50.

importe de las medicinas que según factura suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:

“Silverio Lafnez, Subsecretario de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y Enrique G. Bourgeois, Ingeniero Civil, por otra, han convenido en celebrar como en efecto celebran el siguiente contrato:

1.º El señor Bourgeois se compromete á construir en el edificio que para Escuela Normal se construye en Comayagüela, las siguientes obras conforme la situación y dimensiones fijadas en el plano que para el efecto ha hecho el señor Bourgeois, el cual lleva su firma y la del señor Ministro de Instrucción Pública, con fecha de hoy.

a) Una cocina de diez metros ochenta centímetros de largo por cinco metros de ancho y será situada como lo indica el plano al Noroeste del patio, con dos puertas y una ventana. El techo será de media-agua, cubierto de teja. Se construirá un fogón con su chimenea. Las paredes serán de ladrillo y mezcla y repelladas por dentro y fuera; sus cimientos serán de piedra de cerro y mezcla y tendrán ochenta centímetros de profundidad por cuarenta y cinco centímetros de ancho; y el piso, enladrillado.

b) Una despensa y un cuarto para sirvientes. La despensa y el cuarto de sirvientes se levantarán paralelamente á la cocina, á una distancia de dos metros ochenta centímetros de ésta. Formarán un edificio de las mismas dimensiones de la cocina, dividido en dos partes iguales, por un cancel de madera machihembrada. Los cimientos, las paredes, el techo y el material de construcción serán iguales á los de la cocina; y el piso, enladrillado.

c) Diez baños de regadera, situados al Suroeste del patio; tendrán tres metros de largo por dos metros de ancho, divididos por una calle de dos metros de ancho. Habrá cinco baños á un lado de dicha calle y cinco al otro lado. Tendrán techo de teja y piso enladrillado, paredes de ladrillo y mezcla, repelladas por dentro y fuera.

d) Excusados. A dos metros veinte centímetros de distancia y paralelamente á los baños se levantarán cinco excusados de un metro cuarenta centímetros de ancho por tres metros de largo; y un orinal de tres metros de largo por tres metros de ancho, según las indicaciones del plano. El techo será de teja, las paredes de ladrillo y mezcla; el piso enladrillado y la excavación tendrá sus paredes de sostén.

e) Un estanque. En el centro del patio comprendido entre la cocina y los baños se construirá una pila ó estanque de cal y canto de ocho metros cuarenta centímetros de largo por cuatro metros treinta centímetros de ancho y un metro veinte centímetros de profundidad.

f) Un baño de empleados y un excusado de criados. Serán situados como lo indica el plano y con las medidas y condiciones ante-

riormente expresadas para las obras que indican los puntos c y d, respectivamente.

g) Un desagüe en conexión con la cloaca de la calle más próxima al referido edificio; será de piedra de cerro ó ladrillo y mezcla y de setenta y seis metros de desagüe y de treinta y cinco por treinta y cinco centímetros de sección transversal.

2.º El contratista señor Bourgeois, á su vez, hará por su cuenta los contratos correspondientes con los maestros de albañilería y carpintería. Todos los gastos de las construcciones así como el valor de los materiales, serán por cuenta de Mr. Bourgeois, y las referidas construcciones se obliga á tenerlas concluidas para entregarlas dentro de cuatro meses. Las maderas que se empleen en los trabajos de carpintería que requieran las obras mencionadas en este contrato, serán de ocote, sin cutre, y los demás materiales, de la mejor calidad. La construcción de las obras será ejecutada con solidez y con todas las reglas del arte.

3.º El Gobierno pagará al señor Bourgeois por el valor de todas las construcciones mencionadas, la cantidad total de ocho mil seiscientos treinta y siete pesos, como sigue:

Por la cocina (\$ 2.078.35) dos mil setenta y ocho pesos treinta y cinco centavos. Por la despensa y cuarto de sirvientes (\$ 1.768.65) mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos. Por los baños de regadera y excusados (\$ 3.652.50) tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos. Baños de empleados (\$ 180.75) ciento ochenta pesos setenta y cinco centavos. Excusado de sirvientes (\$ 180.75) ciento ochenta pesos setenta y cinco centavos. Estanque (\$ 320.00) trescientos veinte pesos. Desagüe (\$ 453.00) cuatrocientos cincuenta y seis pesos.

4.º El pago de la cantidad total expresada en la cláusula anterior, se hará así: mil pesos al ser aprobado este contrato, para compra de materiales, y el resto, en planillas semanales con el V.º B.º del señor Ministro de Instrucción Pública, quien para autorizar las planillas, tomará en cuenta las necesidades del trabajo, sin que exceda el valor de cada una de aquéllas de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos. El saldo que resultare será cubierto al recibirse los trabajos.

5.º Las obras mencionadas en este contrato, las entregará el señor Bourgeois en condiciones tales, que nada le falte á cada una de ellas para el buen servicio á que se destinan, con sus entablonados, puertas y ventanas correspondientes en los edificios que deben tenerlas, y con tres manos de pintura, esos entablonados, puertas y ventanas. En fe de lo cual, firman en Tegucigalpa, á dos de diciembre de mil novecientos cuatro.—Silverio Lafnez.—Henry G. Bourgeois;—el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes.

2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Declárase incorporado como Abogado en los Tribunales de esta República al Abogado don Francisco Paredes F.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud del Lic. don Pedro J. Bustillo, como apoderado de don Francisco Paredes F., vecino de San Pedro Sula, en

que pide la incorporación de su mandante como Abogado para que pueda ejercer su profesión en esta República.

Considerando: que se ha hecho constar la identidad de la persona y que se ha presentado el título correspondiente debidamente autenticado, expedido á favor del señor Paredes el 19 de mayo último por la Facultad de Derecho y Notariado del Centro de Guatemala; por tanto, y de conformidad con el artículo XI del Tratado General celebrado entre Honduras y Guatemala el 2 de marzo de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Paredes como Abogado de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por el señor don Federico Ordóñez, del cargo de Director del Colegio de “León Alvarado,” de Comayagua, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar al señor Licenciado don Jerónimo J. Reina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:—“Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, por una parte, y Santos Ramírez, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran la contrata siguiente:

1.º El señor Ramírez se compromete á repellar, por el lado de adentro, las paredes de la 8.ª sala del lado Norte, á contar de Oriente á Occidente, y la parte que le corresponde por el lado de afuera del corredor, continuando por el corredor del lado Poniente hasta completar cincuenta y ocho varas lineales en el edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Ramírez, á entablar la travesía correspondiente con mezclón, y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezcla bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Ramírez se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes, á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata, lo mismo que á colocar los tacos de puertas y ventanas, y á atender todas las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo será á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y, en consecuencia, el valor total de este trabajo es de doscientos tres pesos, que se pagará en la forma siguiente: cuarenta pesos cada semana, en recibos que lleven el visto bueno del Inspector General de Obras Públicas, y el saldo que resulte á

**BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al mes de julio de 1904**

favor del contratista, se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Por don Santos Ramírez, que no sabe firmar, Jesús Láinez;" el Presidente

**ACUERDA:**

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Apruébase una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:—"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Moncada, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Moncada se compromete á repellar por el lado de adentro, las paredes de la 3.ª, 4.ª y 5.ª salas del lado Norte, á contar de Oriente á Occidente, y la parte que les corresponde por el lado de afuera del corredor del edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal. La extensión que debe repellarase en esas paredes es de noventicuatro varas lineales en los lados indicados.

2.º La altura del repello será la que tienen las paredes desde el nivel del piso hasta la solera, obligándose el contratista Moncada á entabicar la travesía correspondiente, con mezlón, y á ejecutar el trabajo de la mejor manera posible, esto es, con mezola bien batida y que lleve suficiente cal, no pudiendo usarla sino después de tres días de mojada y rebatida.

3.º El señor Moncada se compromete á entregar el trabajo dentro de un mes, á contar desde la fecha en que sea aprobada esta contrata; lo mismo que á colocar los tacos de las puertas y ventanas, y á atender las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas. Debe entenderse que este trabajo será á todo costo.

4.º El Gobierno pagará el trabajo mencionado á razón de tres pesos cincuenta centavos vara lineal, y, en consecuencia, el valor total de este trabajo es de trescientos veintinueve pesos, que se pagarán en la forma siguiente: cincuenta pesos cada semana, en recibos que lleven el visto bueno del Inspector General de Obras Públicas, y el saldo que resulte á favor del contratista, se pagará al recibirse el trabajo. En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Antonio Moncada;" el Presidente

**ACUERDA:**

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes.
- 2.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputen á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	3.165.245 63	86.535 16	3.078.710 47	
Aduana de Amapala.....	114.579 15	32.466 14	82.113 01	
— — Puerto Cortés.....	69.237 48	25.915 54	43.321 94	
— — Trujillo.....	75.188 91	10.199 10	64.989 81	
— — La Ceiba.....	76.282 97½	7.394 58	68.888 39½	
— — Roatán.....	48.299 28	1.736 75	41.562 53	
Administración de Tegucigalpa.....	121.761 51	37.044 98	84.716 53	
— — Comayagua.....	34.928 78	5.447 18	29.481 60	
— — El Paraíso.....	36.874 35	6.859 98	30.014 37	
— — Choluteca.....	45.218 49½	7.083 78	38.134 71½	
— — Valle.....	37.418 62	6.703 61	30.715 01	
— — La Paz.....	30.943 07½	4.154 52½	26.788 55	
— — Olancho.....	51.838 07½	7.731 45½	44.106 62	
— — Santa Bárbara.....	55.923 16	9.965 79	45.957 37	
— — Yoro.....	53.946 51	5.603 55	48.342 96	
— — Gracias.....	60.791 74	4.117 67	56.674 07	
— — Intibucá.....	54.011 50	3.818 13	50.193 37	
— — Copán.....	84.565 03	11.916 69	72.648 34	
— — Cortés.....	82.537 11	22.609 17	59.927 94	
Renta de Aguadiente.....	140.717 23½	52.915 18½		112.197 85
— — Licores.....	11.988 25	42.733 75		30.745 50
— — Pólvora.....	30.688 44	127.505 24		97.116 80
Papel Sellado.....	3.790 42½	11.482 70½		7.692 28
Tímbres.....	72.279 10	2.898.618 25		2.826.339 15
Boletas Pecuarías.....	14.276 73	84.132 23		69.855 50
Tarjetas Telegráficas.....	13.793 64½	70.803 32		57.009 67½
Sellos Postales.....	4.895 70½	220.089 50		215.193 79½
Impresos.....	172 25	77.672 81		77.500 06
Pólizas.....	1.092 50	16.068 91		14.976 41
Manifiestos.....	169 50	11.472 00		11.302 50
Permisos.....	164 00	34.062 00		33.898 00
Pases de Naves.....	386 50	55.966 00		55.579 50
Matrículas de Embarcaciones.....	2 50	1.892 50		1.890 00
Patentes de Sanidad.....	998 50	39.274 00		38.275 50
Cartas de Navegación.....		1.060 50		1.060 50
Billetes del "22 de Febrero".....		1.120 00		1.120 00
Títulos de Abogado.....	30 00	2.060 00		2.030 00
Especies Vencidas.....		16.516 98		16.316 98
Patentes de Licores.....	2.010 00	326.140 00		324.130 00
Puros Finos.....		7 50		7 50
Tabaco en Rama.....	98 50	98 50		
Espadas.....	50 00	2.500 00		2.450 00
	4.591.295 16	4.591.295 16	3.996.687 80	3.996.687 80

Oficina de Centralización de Cuentas —Tegucigalpa: 15 de agosto de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y auto que dicen:—Denuncio de mina antigua.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Cipriano Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y minero, vecino del Valle de Angeles, ante Ud. expengo: que al lado Oriente de la montaña del pueblo mencionado, existe una mina antigua, trabajada por distintas personas y conocida con el nombre de "El Sacramento," la cual produce plata, como se ve de la muestra adjunta, y se ignora la causa por qué ha sido abandonada; tiene sus límites: al Oriente, el camino para Cantarranas; al Poniente, el Guayabillo y montaña del Valle; al Sur, el mismo camino; y al Norte, el caserío del Mantado: es una veta que corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Norte. El suscrito, deseando trabajar la mina ya descrita, la denuncia por sí y en nombre de Basilio Cerrato, también mayor de edad y vecino del Valle de Angeles, y de la señora María Cleofe Zepeda, mayor de edad y vecina de San Juanito, con el propósito de elaborarla de conformidad con la ley y poniéndole por nombre "El Sacramento Descubierta." Está en un cerro trabajado, y fueron

sus últimos poseedores don Marcial Funes, Emeterio Segura y Roberto Acheson, quienes la abandonaron hace ya más de dos años. Suplico al señor Juez se sirva admitir el presente denunció y tramitarlo de conformidad con la ley.—Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1904.—Por súplica de don Cipriano Cruz, que no sabe firmar, Miguel Fortín.—Recibido en su fecha, con la muestra respectiva, á las dos p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diciembre veintuno de mil novecientos cuatro.—Admitese el denunció que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—José M.º Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—En la misma fecha fué notificado el señor Cruz y no firma por no saber.—Jiménez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintún días del mes de diciembre de mil novecientos cuatro.—José M.º Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, en veintuno del mismo mes y año.—Martín Jiménez, Srío. 13

**"La Gaceta"**

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.º 43